

Ingg

to
Amo

de 1797

AD42/8

Imposiz

De 1798 pios Rreelas Incas
de D^a Bernabela Laval

SL N28

SL



6610

80-AD

CA 42

DO: 37

Fr: 19 (+ constata)

Supervisión

En la villa de Segovia a 10 de Mayo de 1797.

1

Alvarca

Don Juan de Dios
lacion de la villa de
Segovia al Obispo
grat. de la villa de
Segovia, y de la
villa de Segovia.

Don Juan de Dios

Don Lorenzo de Alzamora como mayor
proceda a dar parte al J. P. de Segovia y digo: Que
en unas fincas propias de D. Jose Barrio
se hallaban induectos a censo Redimible dos
mil p. y para pertenecientes al Arzobispado
Patronato de legos q. mando fundar D.
Leon de Domonte; y habiendose subro-
gado en este y otros lugares el J. P. fisco de
esta Inquisicion, se ha chancelado la escri-
tura de Reconocimiento p. ante el Escri-
vano Publico Justo Mendosa Toledo, segun
consta de la toleta de chancelacion q. en
debida forma presento, para q. en su virtud
se sirva J. P. mandan se libren y entree-
guen los expresados dos mil p. q. estan
determinados en este Tribunal: por tanto =

A J. P. pido y suplico q. habiendo p. presentada
la chancelacion se sirva mandan correo
luego pedido p. sea de Justicia &c.

Don Lorenzo de Alzamora

Y para por D. J. P. de Segovia y de la villa de Segovia

y habido p. r. los Decan^{tos} y Chancelan^{tes} que
se expresan; y mandó dar traslado al Rec^{ta}
tor gral. interino y Admin^{istrador} de los Portos^{de}

San Carlos de Vinosa

D

Queda Charrelada la Escritura e Censo e
dos mil p^{os}. impuestos a favor e d^a. Leo-
na Domonte Religiosa q^e fue en el Mo-
nasterio e p^{ta}. Claxa e esta Ciudad en unas
casas abaxo el Puente q^e fueron e d^a. Man-
garita e Anasfo cuya imposicion se
halla otorgada en el protocolo e Alejo
Melendes, en cuyo Oficio y papeles he sub-
cedido, con fha 2^a de Febrero e 1734. cuya
charrelacion se halla otorgada p^a. d^a.

Lorenza Alzamora, quien confeso ha-
ver recibido e d^a. Jose Basuero poseedor
hoy e otras fincas la expresada cantidad
e dos mil p^{os}. dando p^a. ninguna, Pota, y
charrelada la escritura citada otorgada
p^a. el Mexido Alejo Melendes e Ace, decla-
rando haver conseguido las fincas plenissima
liberacion segun mas largam^{te}. consta y
parece e la Charrelacion (puesta al margen
e otra escritura) otorgada ante mi hoy 2^a de
e Mayo e 1737.

Son 2^{os} p^{os}.

Justo Mendonza y Toledo

Pre. en 29 de Mayo 1797

M. L. S.

3

S. S.

Alcald

Q

Al Recop. Exal. intorino de este S. Oficio, y el

De conuenim. Admin. del Patronato de Matheo Pastor de Velaz-

parre, procediendo co. respondiendo. alaxarlado del exerto presentado
a el d. b. r. m. de l. y. D. Lorenza de Alramora, como Patrona, y Capella-

2.º p. q. p. l. e. 2.º na del aniversario Patronato de Legos, quemando
Lorenza de Alramora fundar la Religiosa, que fue del monasterio de S.

ra, y contra de Clara de esta Ciudad. D. Leonor Domante, impuero
ce por gral. Int. de op. parte de d. aniversario en las Caras, que

p. q. p. y enorgue, porche D. Joseph Barurco = Decimov, que encum-
la andole de la Casa plimieros de lo revuelto en Junta de Harz. ore la solici-

de Depoito de Con. de d. d. Barurco al d. inero, que se le dio de estas
caros de 1797. p. d. d. Barurco, se han retenido los 2.º p. q. hoy p. de la Pa-

q. e. d. d. d. en esta Patrona D. Lorenza de Alramora por la subrogar,
p. r. a. m. d. d. d. d. que en ellos ha hecho a d. e. d. p. r. e. n. c. i. a. n. d. o. a. c. t. e.

q. e. d. d. d. d. d. d. fin la channelacion competente ante Justo cuendora,
p. e. n. e. l. y. D. o. c. u. m. e. n. t. o. p. u. b. l. i. c. o. en 24 del Cor. mer de Mayo, lo q.

q. e. d. e. a. p. r. e. s. e. n. t. a. n. t. e. p. u. b. l. i. c. o. en 24 del Cor. mer de Mayo, lo q.
la en. de d. p. r. i. n. c. i. p. a. r. a. a. m. a. n. e. r. a. d. e. c. e. r. v. o. d. d. Manuel Aparicio

como de p. r. i. n. c. i. p. a. r. a. d. e. c. e. r. v. o. d. d. Manuel Aparicio
p. r. i. n. c. i. p. a. r. a. d. e. c. e. r. v. o. d. d. Manuel Aparicio

q. e. d. e. a. p. r. e. s. e. n. t. a. n. t. e. p. u. b. l. i. c. o. en 24 del Cor. mer de Mayo, lo q.
la en. de d. p. r. i. n. c. i. p. a. r. a. a. m. a. n. e. r. a. d. e. c. e. r. v. o. d. d. Manuel Aparicio

q. e. d. e. a. p. r. e. s. e. n. t. a. n. t. e. p. u. b. l. i. c. o. en 24 del Cor. mer de Mayo, lo q.
la en. de d. p. r. i. n. c. i. p. a. r. a. a. m. a. n. e. r. a. d. e. c. e. r. v. o. d. d. Manuel Aparicio

embaxare la enxega de los d^{os} p^{res}, viviéndose
V.S. mandarlo así, y que en el intertanto, que
se hubiere de otorgar a favor de los rárinos in-
terados, se invierte ala letra el Escrito de
la Patrona D^a Lorenna presentado ala R. Ju-
risdicción: la respuesta del Defensor gral de
Legados, y auto proveído au confirmación,
con el que pide a V.S. los d^{os} p^{res}, interviniendo
la chancillería Juntamente con esta esp, y
auto, que se proveyere = Por tanto =
A V.S. pedimos, y suplicamos, se sirva mandar, co-
mo llevamos pedido, por vía de Justicia =

Franc. Saxe

Miguel de Aranda

Vista por dho S. Ingg. dho q. de ~~comisión~~ ^{comisión} el
 pantei se proceda a el librari de los dho mil p. contra
 el Recop. gral Inreino, para q. de q. ~~comisión~~ ^{comisión}
 D. Lorenza Maramba, sacando los ~~comisión~~ ^{comisión}
 de Deposito de Comunas de los dho mil p. ~~comisión~~ ^{comisión}
 neta yacho, p. q. ~~comisión~~ ^{comisión} en ella p. ~~comisión~~ ^{comisión}
 videra; y mando q. los Docum. q. ~~comisión~~ ^{comisión}
 se inserten en la ~~comisión~~ ^{comisión} de Imposición en la
 forma q. se pide; y lo rubricò =

3
 Juan Baut. de Vizcar
 L.^o

Pre^a en 31 de Oct. de 1797

H

Abarca



J. P. Santiago Conrator, Procurador

Propriet. los Docum^{tos} - Exalⁿ de la Religⁿ de la Buena muen-
q. se expresan: Tratado
al Recop. gral Int^{no} - y d^o ter^o parece ante V. S. y digo que se-
mint. de los P^{tos} de la Com^u que contra v^{la} boleta que en desida

forma presente se halla chancela-

da la Escritura de impositon de

quatro mil quinientos noventa, y

ocho pesos perteneciente a la bue-

na memoria q^{ue} fundo V. Juana

María de la Fuente Monja Pro-

fesa de pelo negro del Monast^o

de Sta. Clara de esta Capital, y

que en Patronio el R. P. Prefeto

de d^{ha} mi Religion; y habiendo

se impuesto d^{ha} Cantidad sobre

las Haciendas de la Expresada

mi Religion nombradas S^{ta} Juan

Capitulado y Carta Blanca, como con-
tra el Testimonio q^e con la misma
Solemnidad presento: ocurro a la
Justificacion de N^{ra}. afin de q^e se
haya mandado se me entreguen
ahor. 4598 p. sacandolos de la Cap
de su Deposito; por tanto,

A N^{ra}. pido, y sup. q^e haviendo por prese-
ntados la Chancacion y Testimoni-
o la Escritura de Imposicion para
que visto se me devuelva, se han
mandado como llevo pedido q^e e
Justicia D^{na}. Santiago Gonzalez
Proc. Gen.

De Mitapoxtlan D^{na}. D^{na}. No q^e habiay auto
por presentados los Docum^{tos} q^e se citan; y
mandado dar traslado al Rec^{to}. gral Int^{no}
y Admin^{re}. de los Patronatos
Man^{te} C^{on}sta. de Vizcarra

En los Reyes del P^{no} en trece de Nov. de mil

Atto 1^o ta. Littere omnes, notifiq. Et hinc Littere Dec. 2^o
petit. nob. 7. Littere omnes, notifiq. Et hinc Littere Dec. 2^o
petit. a D. Littere. Littere Dec. 2^o Littere Dec. 2^o
oficiis, 6. 7. Littere Dec. 2^o Littere Dec. 2^o



En los Reys en esta dia me 1^o gano, hinc otra notifiq. ad. enig.
de Littere, Littere Dec. 2^o Littere Dec. 2^o Littere Dec. 2^o
Littere Dec. 2^o Littere Dec. 2^o Littere Dec. 2^o



Ante mi en 24 de Octubre de 1797 y al margen de la Esc.
q. p. ante Alexo Melendez de Arce con fha. de Febrero
de mil setecientos treinta y quatro otorgo D.ª Margarita Ara-
ujo, à favor del D.ª D.ª Juan de Morales Rico Previero del
Oratorio y congregacion de S.ª Felipe Neri, en: esta hecha la
imposicion de quatro mil quinientos noventa y ocho p. d. r. r.
sobre unas fincas q. p. osea dha. D.ª Margarita Araujo, cita
al bajar al Puente, saliendo del valle de Ramero, las q.
hoy porè D.ª Jose Barurco, y otra q. el R.ª P. Santiago
Gonzalez Proc.ª de la Religion de la Buena muerte como Ap-
derado del Padre Manuel y otro Perfecto de dha. Religion,
quien es Patron de la obra pia fundada à favor de la
caridad del Monasterio de S.ª Clara y la R.ª M.ª de
Maria Manuela Huariaga, y p. d. r. r. como Abadesa
de dho. Monasterio: Dieron p.ª rota y cancelada la an-
te dha. Escritura de impositio de quatro
mil quinientos noventa y ocho p. d. r. r. declarando ha-
ber conseguido dhas. fincas plenissima liberacion p.ª
q.ª confesaron haber recibido del S.ª tras. de la
Inquisicio dha. cantidad donde se hallaba
depositada, recibiendo la los otorgantes con el
objeto de imponerla sobre las M.ªs. de dha.
Religion de la Buena muerte, segun mas lan-
gam.ªe conta y parece de dho. margen à q. me
vermito =

Lon = 4598 = p. 2 r. r.

Justo Mendore y Toledo

Dec. 8th 1797,

57

C. H.
M. F. S.

Stanca

El Recd^o G^{ral} ^{no} de este S. Oficio,
y el Admin^{or}. el Patronato de Mathew Pastor
de Velasco en los autos de imposición de un pred^o
perteneciente, a este Real Fisco, Patronatos de Villa-
quimar, de Torrejon, de Telayra, y de Matheo
Pastor, que D.^a Bernarda Sagal hizo so-
bre una posesion de Casar, que tiene abaxcer
del Callejon del Yomero amano derecha seguien-
do h^a volven por la calle, que llaman de Pa-
redes en el Arrabal de esta Ciudad, por ser
otorgada en 18 de Enero de este año de 1797-
ante el Ex^{co}. pub^{co}. Antonio Luque, los 4000 p^s
de ellos de nueva imposición, y los 7598 p^s res-
tantes p^o subrogacion con ligan de otros In-
tervenidos = Respondiendo a lo que se
nos dio del excoito del R. P. Santiago Pon-
zales, Religioso Sacerdote, Proc^{or}. G^{ral} de la
Casa de n^{ra} S.^a de la buena memoria, en que pi-
de, se le enajeneen 4598 p^s = 2^a, que existen
depositados en arca de este S.^{to} Oficio, como per-
tenc^{er}. a la buena memoria, que fundó D.^a Ma-
ria Maria de la Fuente, Monja profesa de
beato negro del Mon^{rio}. de S.^{ta} Clara de esta Ca-
pital = Decimos, que por los Docum^{tos}, q^{ue} ha
presentado, hace constar, que de los referidos

7598^op, que al^o de la imposición queda-
ron depositados en la Casa de Concursos, que
está en el frente de este Tribunal, para
entregarlos a sus respectivos Canonicos
tan, quando Justificaren su derecho, trayendo
chancelados los instrum^{tos} de su favor: Los
4598^op 2^o de ellos pertenecen a la 2^a
que por ante Alejo Melendez de Arce con
fecha 20 de Febrero de 1734 impuso de man-
ganica de Arzobispo, dueño, y fue de hapo-
sición a favor del D. Juan de Mora-
do Rivero, Presb^o del Oratorio, y Congreg.
de S. Ph^o Nery, quien dispuso de dicha can-
tidad a beneficio de la expresada D^a Juana
María de la Fuente, durante su vida, y
acabada que fuere, se convirtiese en el de
la Sacristía de dicho Monasterio, nombra-
do P^o Patronos de esta obra pías los R. P.
P. Prefectos de la mencionada Casa de
Nra S^a de la Buena muerte; y cuya no-
minación el R. P. Manuel Castro, que lo
es en la actualidad, en consorcio de la R^a
Sor María Manuela Linares y Car-
riote, como Abadesa actual indho mon.
han cancelado la referida 2^a matriz
ante Justo Mendoza y Toledo, y hanubi-
do en el Oficio de Alejo Melendez de Arce,
reclamando la plenísima liberación de la fin-
ca, y con finando haver recibido dho prior
en este 5^o Oficio, como se refiere en la vo-
luta, que se ha exhibido. Y ojalá que ha he-
cho

8,
constan dho P.^e Proc. por el testimonio
manifiesto de la dha. disposición, que
esta solicitud la hace in vici de Poder, y
lectura conferido su Puelato, y que con in-
tervenciones del Defensor de legados, y obra-
piar, y licencia de la Real Just. se im-
pone la misma carta. por subrogacion en
los harr. de San Juan Capistrano, y Cava
Blanca, y demas fincas de dha. Cava. q lo que-

AVS. pedimos, y suplicamos, q p haver hecho constar
dho R. P. Proc. Fiel Santiago Gonzalez q los
4598 p^{os} q quedaron depositados en la Cap. de
Concepcion de esta v. oficio, en paraxida de m.
cantidad, los reconocio antes q a Bernar dela
Pagal sobre la dha. poses. de Cava, de cuya obra
pion es Patron el R. P. P. de la Rel. de
ma S. de la Puernavieja, q como tal en condor-
cio de la R. d. Ab. han chancelado la dha. ma-
ria, como consta de la voluta, q se pueren, q que-
dan conda en los autos de esta imposic, y amayon
abundam. q con licencia de la Real Just. se anul-
ben imponer por subrog. en dha. harr. de dha. Reli-
segun parece del tenim. del instrum. de imposicion ma-
nifiesto, q se derubsa: no hallamos embargo,
p q siendo del agrado de los señores libran mandam.
p q con el requisito, q se previnere se le enreguen los
dichos 4598 p^{os} de poder de Justicia dha.

Montano Juan Sarrado Miguel de Aracata

Esta es la dha. Inq. visto los
autos, q para dha. visto mando que

de contentamiento. Yo el Receptor gral. Int. D. Juan
Cruzado, y del Administrador del Patrimonio de los
Reyes D. Pedro de Solano, y con citacion de D.^a Bernabela
Tagle, de un hermano D.^a Juana, de D.^o J. P. de Bonifacio,
y de un amigo D.^a J. P. de Tagle; se libran mandamien-
to contra dicho Receptor, para que de los siete mil quin-
to noventa y ocho p. depositados en la Casa de Conuen-
to, p. los fines q.^e se expresan en este Cuento, de-
pense que quense mil quinientos noventa y ocho p.
al R. P. Santiago Cruz. Procurador de la Real Audiencia
en este, a quien se devuelve el testimonio de la Cien-
ta de Imposicion de ellos, q.^e tiene exhibido, y q.^e se
muestre en la suada del Cargo del p. de los de-
mas Docum.^{tos} de los p. de este Cuento, p. q.^e se
muestre en un debido tiempo en la de Imposicion q.^e
ha de otorgar D.^a Bernabela en Comocio
de un hermano D.^a Juana, de D.^o J. P. de Bonifacio y de un amigo
D.^a J. P. de Tagle por la cantidad de once mil quin-
ientos noventa y ocho p., q.^e aquella se dio a cen-
so a favor de los de amor, y sobre los fines que
constan de un Preteritorio, y lo Publico =




Juan Cruzado de Cruzado

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Mayo de
mil quinientos noventa y siete años, cito p. lo cont. en

el auto del frenal a D. Bernabela Lagal lo q. ⁹ Certi-
ficio= Vizcar

En los Reyes en dho dia mes y año hicieron litas. a D. Juana
Lagal en su Personal q. Certifico= Vizcar

Incontinente en dho dia mes y año, cite p. el mismo Efecto a
D. Juan de la Cruz lo q. Certifico= Vizcar

Incontinente en dho dia mes y año, cite p. lo cont. en dho
Auto a D. J. de la Cruz lo q. Certifico= Vizcar

Pres^{da} en 28^a de Nov. de 1797.

For

My S

10

Анакса

La R. Madre sor Maria Manuela Yru-
rriaga y Candiote Abadesa del Monaste-
rio de Sta Clara y como tal Patrona de la
buena Memoria que fundió D. Agnes de
clar. q. R. m. p. u. t. a. m. e. v. S. pareco y Digo que en
Traslado a los muner Fincas propias oy de D. n. Jose Masua
co se hallaban impuestos un mil pesos de
p. n. a. l. p. e. n. t. e. n. e. r. i. e. n. t. e. a d. h. a. b. u. e. n. a. m. e. m. o. r. i. a.

U 5. ga a pido y sup. Co que habiendo por presentada la Moleta de la Vefexida Chancelacion se rix. va mandax se me entreguen dhor un mil p. en Just. a. g. pido V. a.

Soz Maria Manuela
Yzuriaga y Candiote H^{da}

Il Vostro fedele S. Long. d. 10 g. Maria

gimbo p. pres. la Chancelar-g. Acita, y
mando dar traslado a los Interesados

Lima y Nov.^{ra} 23. 1797

11

En este día ante mí, y al margen de la Escritura, q.^{ta} p.^{ra} ante
Alonso Córdova de Urre, Ex.^{to} Público, otorgo D.^a Margarita
de Araujo, a favor de la Buena-memoria q.^{ta} fundo D.
Ignacio de Buitamante con el Prál de un mil p.^{ta} su fha dos
de Febrero de mil setecientos treinta y quatro: Consta q.^{ta} la
Rda. C.^{ta} Sor Cecilia Caramuela de Izuriaga y Candiotti, Aba
dessa actual del Convento S.^a Clara, y como tal Patrona
de dha Buena-memoria, con asistencia e intervención del
Dr. D.^o Jose Trigo y en Abogado de esta R.^a Aud.^a y Defensor q.^{ta}
de Legados y obras pías, Dió Carta de pago a los ss.^{rs} del
S.^{to} Prál de Inquisición de la cantidad de un mil p.^{ta} q.^{ta} le
han pagado p.^{ta} igual cant.^a q.^{ta} en dho S.^{to} Prál se halla depo
sitada p.^{ta} p.^{ta} de D.^o Jose Barrios, Corredor hoy de las fincas
de dha D.^a Caramuela Araujo, relativos a la ante dha Bu
na-memoria; en una virtud otorgo redención en forma
dando p.^{ta} ninguna vota y chancelada la C.^{ta} otorgada
ante dho Alonso Córdova de Urre, declarando haber con
seguido las fincas plenísima liberación, segun parece
mas largam.^{te} al dho margen a q.^{ta} me remito

Don 1000 p.^{ta}

Justo Mendoza y Toledo

SV

M. Y. S.

Alcald

El Receptor General y Jefe de este
Santo Oficio y el Edm.^o del Patronato de el Barco
Patron de el Barco; En los autos de imputacion
de un principal por imputacion ante el Real Fisco, Patron
de Villaquian, de Terreson, de Delagosa,
y de el Barco Patron de el Barco, que D. Bernabe
la Laga le hizo sobre una pocion de Casas que
tiene en el extrabul de esta Ciudad con lo de
mas deducido, Respondiendo al traslado del escrito
de la Reberenda Madre Abadesa del convento
de S.^{ta} Clara, Sea Maria Manuela Zuniga, y
Candioti con que exhibe la voluta de chance-
lanon de lo op.^o de el Real, que en unaxon impru-
entor sobre las referidas fincas, desde el año de
1734. = Decimos q. Respecto de hacer conitan
p. el mencionado Docum.^{to} que Dha. Lic. se a-
chancelado en 23 del mes. y año p. el Lic.
p. el Co. Jefe de el Barco y Folio, que ha sucedido
en el de el Barco de el Barco, p. q. min. fue
otorgada la Matriz; No hallamos embargo
p. queriendo del agrado de V. S. remita libran-
to. p. lo. Referido lo op.^o p. queriendo

41
de la Casa de Deposito. de Concurrencia
donde existen, y se le entreguen al aparcero
de dha. Reverenda Iglesia de Abadiza, res-
pecto de haber hecho contra rex legitima
Patrona de la Buena memoria que fundo d.
Yñes de Buitam, y que de este Deposito
para la imposicion de finca de la Santa
de la Real Ermita, con intervencion del
Defensor de Legados y extra pjar. Por tanto

A V. S. pedimos y suplicamos que en
chancelada la C. de imposicion de lo
mencionados 2000 p. de concurrencia de
la volera entregada, y que se acompañe en
estos autos, para mandar escribir el
emunciado mandam^{to} p. que vacandose de
la Casa de Deposito en la forma de como
se entreguen al aparcero de la citada Reverenda
Iglesia de Abadiza por rex conforme a dho.
y fin^a que pedimos &c.

Otro. Decimos que con esta entrega quedan sa-
tisfechos los 7538 p. que se impusieron p.
interrogazⁿ en las mencionadas fincas de d.
Bernabela Lagal, respecto de haber recib-
ido 2000 p. de Liza de Abadiza = 4538 p.
el Reverendo Padre Santiago Gonzalez, sac-
erdotado genl. de la Casa de nra S. de la
Buena memoria de esta Ciudad = y los presentes

13

1000 p^{os} que ha de llebar la Reberenda Madre
 Abadesa Xuixaga y Condiore, con cuyas
 tres libras queda enteram^{te} evaguados lo
 7598 p^{os} de la mencionada Subrogac^{ion} Circun-
 terminos =

Of V. S. pedimos, y Suplicamos, se sirva declararlo-
 an para nuestro Monasterio que pedimos
 Ut supra.

Juan Garza

Y Lenta por dho. S. Long. dho. en lo Orat, q. de comen-
 tantes se proceda a el libram^{to} de los 10 mil pesos
 contra el Receptor gral Int^{no} p. q. de y entregue a la par-
 te de la R. M. Sr. uxor uxor de Juana
 y Condiore Abadesa del monast^{io} de Sta Clara de
 esta Ciudad, sacandolos de la Casa de Deposito
 de Correos, que por Vero ultimo de Ratenil y qui-
 nientos noventa y ocho p. existan en ella por ende
 ciñeres a la Buena memoria q. funde D. Ines de

Nota
 Se libro el man^u de dho. S. y a los tres declaro quedon satisfechos
 dho. en 29 de los Interesados en dho. siete mil y quinientos
 Nov. y se dio noventa y ocho p. de la Subrogacion ligera materia
 de la Receptor^{ia} anexo lo rubrico =

Juan Carr. de Vizcar